

## **LA DEMOCRACIA PARITARIA: OBJETIVO CLAVE PARA ALCANZAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS**

La participación política de las mujeres constituye uno de los objetivos centrales en materia de igualdad entre los géneros y una condición necesaria para el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. En este sentido, la lucha por la incorporación de las mujeres a la vida política es de larga data, y tuvo su principal hito en la sanción de la histórica ley de voto femenino, del año 1947, que significó un punto de inflexión en materia de participación política de las mujeres y un hito sin precedentes en la lucha de las mujeres por la igualdad.

Por su parte, la sanción de la Ley de Cupo Femenino en el año 1991 implicó el siguiente hito clave en materia de participación política de las mujeres incorporando la obligación por parte de los partidos políticos de garantizar que, de la composición de las listas, al menos un 30% fueran mujeres. Producto de esta Ley se evidenció un aumento drástico de la participación de las mujeres en el poder legislativo pero, lamentablemente, si bien su espíritu buscaba establecer un piso de participación, la normativa se instaló como un techo, evidenciando que su permeabilidad en los partidos políticos tuvo más que ver con cumplir la ley que con propiciar un cambio cultural.

En este sentido, es importante analizar la participación de las mujeres de manera integral y enmarcar el cumplimiento de la normativa que implica garantizar su participación numérica en un plano más abarcativo que tenga en cuenta un verdadero cambio de paradigma en materia de igualdad de género.

En la Provincia de Buenos Aires, en octubre de 2016 se sancionó la Ley de Paridad, que implica un nuevo salto cualitativo en materia de participación al establecer la igualdad entre los géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires. Las elecciones legislativas 2017 constituyen la primera vez que se implementa la normativa y, por consiguiente, la primera posibilidad de evaluar su cumplimiento y realizar un análisis acerca de cómo los diferentes partidos han ido adecuando sus prácticas a la nueva Ley.

En ese marco, desde el Centro de Estudios para la Gobernanza hemos realizado un análisis de las listas correspondientes a los cargos de diputados/as nacionales, senadores/as nacionales, senadores/as provinciales y concejales de la Ciudad de La Plata, que arroja los siguientes resultados<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Nota: la información volcada en el presente informe fue extraída del sitio web de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires <http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/> y de la Cámara Nacional Electoral <https://www.electoral.gov.ar/>

## SENADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La cantidad de cargos titulares en juego para el senado provincial es 69 y se presentaron 5 listas por sección.

<b>CANTIDAD DE CARGOS TITULARES: 69</b>	
Primera sección	8
Segunda sección	11
Tercera sección	18
Cuarta sección	7
Quinta sección	5
Sexta sección	11
Séptima sección	3
Sección capital	6

Del análisis de la listas oficializadas se registra un único incumplimiento de la Ley de Paridad y surge que sólo un 22.5% de las listas están encabezadas por mujeres. Respecto de los porcentajes de representación, se evidencia que la legislación permea en los partidos políticos desde el punto de vista de la obligatoriedad dado que en ningún caso se registra una representación de mujeres mayor al 50%. El único caso que merece la pena ser mencionado es una lista cuya integración de candidatos/as suplentes es enteramente femenina.

<b>SENADORES/AS PROVINCIALES</b>		
<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>LISTAS ENCABEZADAS POR MUJERES</b>	<b>PORCENTAJE MÍNIMO Y MÁXIMO DE MUJERES</b>
1 (2.5%)	9 (22.5%)	33% - 50%

## CONCEJALES/AS DE LA CIUDAD DE LA PLATA

La cantidad de cargos titulares para cubrir en las próximas elecciones a Concejales/as de la Ciudad de La Plata son 12 y se presentaron 7 listas. Del análisis de las listas presentadas y oficializadas se registra 1 incumplimiento, lo que implica un 14.28%. Las listas encabezadas por mujeres ascienden al 28.57%, dado que sólo dos listas tienen esa característica.

<b>CONCEJALES/AS DE LA CIUDAD DE LA PLATA</b>	
<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>LISTAS ENCABEZADAS POR MUJERES</b>
1 (14,28%)	2 (28.57%)

### **DIPUTADOS/AS NACIONALES POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La cantidad de cargos titulares en juego para las próximas elecciones de diputados/as nacionales por la provincia de Buenos Aires es de 35 y para su cobertura, se presentaron 5 listas. Cabe aclarar que en el caso de los cargos electivos nacionales no rige la Ley de Paridad nacional pero sí la de cupo, por lo que el cumplimiento está dado cuando el 30% de la composición de las listas son mujeres.

En este sentido, del análisis surge que no se registran incumplimientos y que el 40% de las listas están encabezadas por mujeres, mientras que el porcentaje mínimo de participación femenina se ubica en el 34% y el máximo en el 50%. Merece la pena mencionar que una de las listas presentadas aplicó paridad en su composición, lo que implica una buena práctica en tanto supera el mero cumplimiento de la ley para incorporar el espíritu de la igualdad de participación ente los géneros en el armado de la lista.

<b>DIPUTADOS/AS NACIONALES POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	
<b>LISTAS ENCABEZADAS POR MUJERES</b>	<b>PORCENTAJE MÍNIMO Y MÁXIMO DE MUJERES</b>
2 (40%)	34% - 50%

### **SENADORES/AS NACIONALES POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La cantidad de cargos titulares en juego para el Senado de la Nación por la provincia de Buenos Aires, son 2. A tales efectos, se presentaron 5 listas. Al igual que lo que ocurre en las elecciones a diputados/as nacionales, la ley de paridad no rige y sí la de cupo, por lo que su cumplimiento exige que un 30% de la lista esté conformada por mujeres. Por su parte, del análisis surge que solo una de las 5 listas está encabezada por mujeres, lo que representa un 20%; respecto de los porcentajes mínimos y máximos de representación de mujeres en las listas, al ser 2 candidatos/as y no registrarse incumplimientos, es 50%.

<b>SENADORES/AS NACIONALES POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	
<b>LISTAS ENCABEZADAS POR MUJERES</b>	<b>PORCENTAJE MÍNIMO Y MÁXIMO DE MUJERES</b>
1 (20%)	50% - 50%

## Conclusiones

- El nivel de cumplimiento de la ley de paridad en la provincia de Buenos Aires es alto. De un total de 47 listas analizadas, sólo se registran 2 incumplimientos, es decir, un 4.25%.
- Del análisis de listas regidas por la ley de cupo, es decir, las candidaturas correspondientes diputados/as y senadores/as nacionales por la provincia de Buenos Aires, surge que no hay incumplimientos en ninguna de las 10 listas presentadas (en total, 5 para diputados/as y 5 para senadores/as).
- Una de las listas registra paridad cuando la ley exige cumplimiento de cupo, lo que se interpreta como una buena iniciativa por parte de la fuerza política que lo implementó.
- Los porcentajes mínimos y máximos permiten evidenciar el hecho de que la legislación, si bien tiene el espíritu de favorecer la situación de las mujeres en la vida política e instalarse como medida de acción afirmativa, se constituye como un techo y no como un piso de participación.
- La cantidad de listas encabezadas por mujeres, otro indicador de peso para medir su participación, es relativamente baja, toda vez que de la sumatoria total de los casos analizados, sólo un 24.56% de las listas tiene esta característica.

## Recomendaciones

- Es importante trabajar en la difusión de la normativa a fin de que las fuerzas políticas que intervienen en el juego electoral conozcan sus alcances y motivaciones.
- Resulta necesario realizar capacitaciones en materia de género al interior de los partidos políticos así como también a las cámaras electorales e instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa.
- Sería interesante propiciar la visibilidad de los incumplimientos a fin de impedir que las listas que presentan inconsistencias con la legislación puedan inscribirse. Los incumplimientos mencionados en el presente informe no fueron denunciados en ninguna instancia.
- Es importante hacer hincapié en que la conformación de las listas y, con posterioridad, de las cámaras, no es condición suficiente para garantizar la participación igualitaria. En este sentido, resulta importante avanzar hacia los postulados de la “democracia paritaria” que implica una reforma cultural profunda y en todos los órdenes de la vida pública.